

resuelve:

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A.

1882/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veintidós minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil quince.

La Suscrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información Nº1882 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el señor del domicilio de del domicilio del
Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la información solicitada es de carácter confidencial, sin embargo, de acuerdo al Art. 36 de la LAIP letra "a" los titulares de los datos personales podrán pedir a los entes obligados la información contenida en documentos o registros sobre su persona.
Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital General y Unidad Médica Atlacatl del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.
Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió oficio suscrito por parte de la Dirección del Hospital General, en el cual manifestó que de acuerdo al Sistema de Atención de Emergencias, no se encontró registro que el señor con número de afiliación haya consultado en dicho Centro de Atención, por lo tanto no existe el expediente clínico solicitado.
Asimismo se recibió correo por parte de la Dirección de la Unidad Médica Atlacatl, en el cual se informó que según el histórico de citas de dicha Unidad, no aparece información del Señor con número de afiliación la cual confirma la inexistencia de dicho expediente.
En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la

República; y los Arts. 24, 36, 69, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública,



INSTITUTOSALVA DOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A.

Confírmese la inexistencia de la información descrita en los párrafos sexto y septimo de la presente resolución.

Notifiquese, al peticionario por medio de correo electrónico proporcionado en la solicitud de información.

Licda Ena Moleta Mirán Cardán Oficial de Información ISSS